



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PERIODO 2024

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **diez horas con cuarenta minutos del día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro**, la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con sede física en las instalaciones que ocupa la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, ubicada en **Calzada Lázaro Cárdenas Número 2305 zona 1, interior L-11 y L-101, Colonia las Torres**, de esta ciudad, **conforme a lo dispuesto por los artículos 2 numeral 1 fracción II, artículo 5 numeral 2, fracción I, artículos 11 y 12 numerales 1, 2 y 3, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, se reunieron los integrantes de la Junta de Administración de dicho Tribunal, a fin de celebrar la **Cuarta Sesión Extraordinaria de dos mil veinticuatro**; para lo cual la Presidenta de la Junta, propone los puntos señalados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.	Lista de asistencia, constatación de quórum legal y declaratoria correspondiente.
2.	Aprobación del orden del día.
3.	Se da cuenta de diverso asunto en juicio de amparo.
4.	Propuesta y en su caso aprobación de proyectos de informes previos.

- 1 -

La Magistrada Presidenta **FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE**, solicitó al Secretario Técnico de la Junta de Administración, proceda a tomar lista de asistencia para la constatación de quórum legal. Acto continuo el Maestro **GIOVANNI JOAQUÍN RIVERA PÉREZ**, procede a tomar la lista de asistencia solicitada por la Presidenta de la Junta de Administración en los términos señalados.

1. Magistrada Presidenta **FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE** (Presente);
2. Magistrado **AVELINO BRAVO CACHO** (Presente);
3. Magistrado **JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ** (Presente);
4. Magistrado **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**. (Ausente, por contar con licencia aprobada por la Sala Superior);

En consecuencia, el **Secretario Técnico** hace del conocimiento a la **Magistrada Presidenta** que se encuentran presentes **la Magistrada Presidenta y los dos Magistrados** que integran la Sala Superior, sin que se encuentre presente por licencia personal **del Magistrado de la Primera Sala Unitaria representante de las Salas Unitarias**, por lo que, existe el quórum legal requerido para sesionar considerándose como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo



establecen los artículo 5, artículo 11 numeral 1 y artículo 12, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, emitiéndose el siguiente acuerdo:

ACU/JA/01/04/E/2024. Con fundamento en el artículo 5, artículo 11 numeral 1 y artículo 12 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se declara que existe el quórum legal requerido para sesionar, y se tendrán como válidos los acuerdos que se tomen en esta sesión, lo cual queda aprobado por unanimidad de votos de la Magistrada y los Magistrados presentes de la Junta de Administración.

- 2 -

La **Magistrada Presidenta**, solicita al **Secretario Técnico** dé lectura al siguiente punto del orden del día. En uso de la voz, **el Secretario Técnico señala**: El siguiente punto del orden del día es el número **dos** y corresponde a: **Aprobación del orden del día**, en el acto **el Secretario Técnico** da lectura al orden del día.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Pregunto a los integrantes de la Junta de Administración si existe algún asunto comentario en virtud del orden del día que fue enviado con anterioridad a cada uno de los integrantes de esta Junta, ¿Algún comentario, Magistrados?

Para lo cual los integrantes de la Junta, mencionan que no

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Agotada la discusión del punto de acuerdo, solicito al Secretario Técnico la votación:

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Pongo a consideración de la Magistrada y los Magistrados que conforman esta Junta de Administración, **la aprobación del orden del día propuesto**.

1.	Magistrada Presidenta FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE	A favor
2.	Magistrado AVELINO BRAVO CACHO	A favor
3.	Magistrado JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	A favor

En uso de la voz **el Secretario Técnico**: se informa que como resultado de la votación se **registraron tres votos a favor**, emitiéndose el siguiente acuerdo:

ACU/JA/02/04/E/2024. Con fundamento en el artículo 11 numeral 1, artículo 12 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se aprueba el orden del día por unanimidad de votos de la Magistrada y los Magistrados presentes de la Junta de Administración.

- 3 -

La **Magistrada Presidenta**, solicita al Secretario Técnico dé lectura al siguiente punto del orden del día. En uso de la voz, **el Secretario Técnico señala**: El siguiente punto es el número **tres** y corresponde a: **Se da cuenta de diverso asunto en juicio de amparo**.



En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Relativo al Juicio de Amparo Indirecto número 114/2024 inciso i) que promueve la ciudadana Lucia Reynoso Castellanos, en el cual, dentro del incidente de suspensión damos cuenta a esta junta para su conocimiento, mismo que ya fue previamente circulado.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Muchas gracias secretario, bueno, les platico que efectivamente a este tribunal llegó como notificación oficial del Juzgado Decimonoveno de Distrito en materia Administrativa y de trabajo el Amparo indirecto 114/2024-I, promovido por la servidora pública Lucia Reynoso Castellanos, llegó el 25 veinticinco de enero del año 2024 dos mil veinticuatro a las 10:41 diez horas con cuarenta y un minutos, para rendir el informe previo respecto a los actos que le atribuye a esta Junta de Administración y bueno que si me permiten los hago consistir en los siguientes: Efectos de la concesión, este amparo es interesante porque viene diferente, viene diferente voy a leerles un poquito respecto a la concesión porque es diferente y dice, tomando en consideración que el objetivo de la medida cautelar es conservar la materia del Juicio de Amparo para evitar que el quejoso se le cause perjuicio alguno, que le sea de difícil reparación y en atención a que se reúnen los requisitos de los artículos 128, 138 de la Ley de Amparo, es decir que la solicita la parte quejosa sin que se contravengan las disposiciones de orden público e interés social y se concede la suspensión provisional para los siguientes efectos, las cosas se mantengan en el estado que actualmente se encuentran esto es, las autoridades responsables se abstengan de emitir fuera del procedimiento la separación del cargo que desempeña la parte quejosa como abogado de la tercer ponencia de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se le sigan realizando los pagos correspondientes a que la parte quejosa tiene derecho como servidor público y no se realice registro alguno en su expediente personal, hasta en tanto se decida sobre la suspensión definitiva, lo anterior siempre y cuando tenga nombramiento vigente toda vez que se causaran daños y perjuicios de difícil reparación, pues su imagen se vería desacreditada aspecto que no repararía, ni aun obteniendo resolución favorable en el presente amparo, bueno, por ahí viene un criterio y dice en el caso de haberse decretado la revocación del nombramiento que la quejosa dice fue otorgado el 12 doce de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, sin reinstalar a la quejosa la autoridad instructora garantice el derecho a un ingreso mínimo para su subsistencia, es decir, determine una cantidad para que aquella este en posibilidad de cubrir sus necesidades básicas de alimentación, vestido, vivienda, salud, entre otras, la cual deberá equivaler al 30% de su ingreso real y nunca inferior al salario tabular más bajo que se cubra en la institución en que labora la agraviada, para que no se suspendan las prestaciones de seguridad de atención medica que tiene derecho la quejosa en el desempeño de su cargo como servidora pública, se abstengan las responsables de emitir pronunciamientos, señalamientos públicos ante medios de comunicación respecto de la quejosa, datos de expedientes, datos personales, datos confidenciales, e información reservada, así como juicios de valor que lleven por objeto manchar su honorabilidad, en ese sentido, la suspensión se concede en forma tal que no impedirá el desarrollo del procedimiento reclamado, pues de hacerlo implicara paralización de la misma, cuya prosecución es de orden público y no surten el segundo efecto de los supuestos del artículo 128 fracción II de la Ley de Amparo, concesión que subsistirá hasta en tanto se resuelva la suspensión definitiva del presente incidente, es cuanto en lo que corresponde a los efectos de la concesión, no sé si tengan algún comentario compañeros?

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Y la propuesta cual sería entonces, ante este tema de la suspensión.



En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Pues la propuesta sería rendir el informe conforme a los siguientes...

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: El informe o primero va hacer lo de la suspensión.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: A pues si quieren la suspensión, la propuesta es que se cumpla como siempre lo he dicho a la literalidad, si yo me reitero que es muy claro lo efectos y que se cumplan a la literalidad.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Yo quisiera manifestar, porque efectivamente, esa suspensión es muy distinta a las que nos han llegado, entonces vale la pena que reflexionemos, te pone diferentes condicionantes, tendríamos, creo yo, que agotar cada uno de los conceptos para poder llegar a una conclusión y poder decir si se acata o no, si es un acto consumado o no, etcétera, y voy a empezar, inicia diciendo las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran, el resto de las autoridades responsables se abstenga de emitir fuera de procedimiento la separación del cargo la parte quejosa como abogado de la Tercera Ponencia, en este punto en específico mi opinión jurídica es que, no existe un procedimiento de separación a un cargo, entonces no estamos en el supuesto, el siguiente inciso es, que se sigan realizando los pagos correspondientes de la parte quejosa que tiene derecho como servidor público y no se realice registro alguno en su expediente personal, hasta en tanto se decida sobre la suspensión definitiva, lo anterior **siempre y cuando tenga nombramiento vigente, toda vez que se causarían daños y perjuicios de difícil reparación pues su imagen se vería desacreditada, aspecto que no se repararía ni aún y obteniendo resolución favorable en el juicio de amparo**, por ahí efectivamente nos acompaña un precedente, creo que vale la pena mencionar, cuando se habla de responsabilidades administrativas, particularmente de servidores públicos, cuando se trata de una suspensión temporal lo cualmente se dan estos efectos para que, precisamente para evitar algún daño o algún perjuicio irreparable respecto a la imagen de la afectada por eso entiendo que es congruente este precedente por lo que acabo de leer, sin embargo, la condicionante siempre y cuando tenga nombramiento vigente a consideración mía, no tiene nombramiento, entonces tampoco se da el supuesto como para que se acate la suspensión o ¿me equivoco? tiene nombramiento vigente ¿a partir del 15 para acá?

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Tuvo nombramiento vigente de acuerdo a lo propuesto por esta Junta hasta el día 15 de enero.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Bueno, me voy con el siguiente inciso c) en caso de haberse decretado la revocación del nombramiento que la quejosa dice le fue otorgado el 12 de diciembre, sin reinstalar a la quejosa, la autoridad instructora garantiza al derecho a un ingreso mínimo para su subsistencia, es decir, determine una cantidad para que ella este en posibilidad de cubrir sus necesidades básicas de alimentación, vestido, vivienda, salud entre otras, la cual deberá de ser equivalente al 30% de su ingreso real y nunca inferior a su salario tabular más bajo que se cubra en la institución en la que labora la agraviada, una vez, si nos damos cuenta cada uno de los incisos nos presentan supuestos jurídicos distintos, y dependiendo en el supuesto jurídico en el que se encuentre la quejosa, creo yo se tendría que aplicar uno de estos supuestos, no se le pueden aplicar todos, porque todos hablan de diferentes momentos, en este caso se habla de una revocación de nombramiento, yo tendría que opinar que no es una revocación de nombramiento, sino una modificación en su momento de la literalidad, por lo que tampoco se da este caso la revocación del nombramiento y tampoco considero que nos encontremos en el supuesto normativo



que nos señala el juzgado este caso, en el inciso d) es para que no se suspenda las prestaciones de seguridad de atención médica, bueno, para mí sería un accesorio de lo que ya comente, dado que no tiene nombramiento y tampoco le fue revocado y se abstenga la responsable de emitir pronunciamiento, bueno en ese entendimos que, digo aquí no hemos hecho ningún pronunciamiento a medios de comunicación, entonces mi postura es que en este caso en particular la suspensión no da que se restituya en el goce de sus derechos de la quejosa, en el goce de los derechos que tuvo del 12 de diciembre al 15 de enero, pues es mi postura.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Sigo hablando presidenta.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Adelante por favor.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Le cedo el uso de la voz y después enseguida yo.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: No, no, al final, gracias Magistrado.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: ¿Entonces no tienen nada más que decir? ya los demás.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Yo sí, usted ya no tiene nada que decir.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Después de usted.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Magistrado gracias que caballeroso, bueno, yo siempre he sido de la idea que las concesiones de las suspensiones en general, de los juzgados, en este caso del juzgado de distrito, tienen claridad en cuanto a la aplicación, ínsito, la literalidad que establece, hemos dicho, que el tema en específico de habérseles culminado anticipadamente, porque eso fue una recesión, una culminación anticipada de un nombramiento que ya habían obtenido por una temporalidad mucho mayor, el día 12 de diciembre y además que fue votado por unanimidad por todos nosotros, en una sesión del día 15 de enero, en la que sin mediar la obligación del artículo 13, 1 fracción X, que sigo insistiendo que para mí es una condicionante que no puede tener por consumado los actos, porque el artículo 13 fracción X, habla de un hecho previo para que se pueda dar esa condicionante, dice, si bien es verdad la Junta de Administración tiene esa facultad, también tiene, como dice previo a una audiencia y a una, sí, que se le dé su derecho, esto es y además concluye diciendo que es a propuesta del Magistrado que los propuso originalmente, situaciones ambas que no acontecieron y que terminan siendo parte de los actos reclamados, yo me voy a reiterar como lo he hecho en los demás con un voto particular en este sentido y también obviamente reiterando que para mí los términos de la concesión son muy claros, inclusive sí, e inicie diciendo que era un Amparo diferente que vine inclusive ya con un tema de sobrevivencia y un tema evidentemente, es al criterio del propio Tribunal, entonces, mi postura es muy clara en base a lo que yo les comento, yo no puedo determinar que es un acto consumado, que ya no tiene nombramiento porque se deriva de un hecho ilegal, en la que la propia Junta de Administración no respetó la obligación legal, la que está firme ley de hacer un procedimiento previo y que es condicional eso es así, pero bueno, como ustedes lo han dicho será tema seguramente de debate en el propio Tribunal, entonces yo me voy a reiterar en mi voto particular, respecto a este tema y bueno esto es en cuanto a los puntos de concesión, para mí se tienen que acatar en su literalidad y como los está establecido porque obviamente también yo ya leí la demanda de amparo, la demanda que presentan y es parte de los argumentos que motivó al Tribunal Federal a determinar de esta forma, muchas gracias.



En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Digo, solo para aclarar, yo considero en este asunto en particular que en todos los demás evidentemente es interesante las interpretaciones, que podemos dar aquí, como órgano colegiado, yo no considero que se aplique, que tenga aplicación el artículo número 13 de la Ley Orgánica, pero tampoco puedo pronunciar me mal, porque al final del día esa es la materia del fondo, esta no es la instancia, ni el momento para que se resuelva si existe algo ilegal o no, recordemos que conforme a la presunción de los actos estos se presumen legales, entonces mientras no se determine lo contrario yo no me atrevería hacer una afirmación en el sentido de que es ilegal tal cosa, ni siquiera corresponde a esta jurisdicción, yo si quiero ser muy prudente, bueno esa sería mi postura, muchas gracias Presidenta.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Sí, muchas gracias, si yo creo en el momento en el que estemos ya, entrando en el informe, pues cada uno da sus argumentos y que sea el Tribunal el que no lo tenga por cumplido, o no, ¿les parece?

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Así es.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Por favor Magistrado, estoy a sus órdenes.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Gracias Magistrada, yo estoy de acuerdo con usted en que la suspensión es muy clara, aunque yo lo interpreto de diferente manera, creo que hay una parte que se omite y que si es necesario traer a esta mesa y darle también lectura, porque si bien es cierto la Magistrada hizo lectura al rubro suspensión provisional inmediatamente después de que usted concluye hay un rubro que dice límites a la suspensión, entiéndase que la suspensión, por supuesto el juez de distrito otorga la garantía de un derecho etcétera, etcétera, pero también el juez de distrito es prudente y dice bueno, habrá ciertos límites porque si no se cumplen pues obviamente la suspensión no tiene por qué aplicarse, me permito leerles la literalidad de lo que señala ese rubro.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Gracias, Magistrado.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Límites a la suspensión, la referida medida suspensiva surte efectos, siempre y cuando en caso de haberse instaurado algún procedimiento no se haya resuelto y se trate de actos reclamados, precisados y provenientes de las autoridades señaladas como responsables, asimismo, no surtirá efecto alguno si tiene origen diverso al señalado en el presente proveído o en el caso en el que la quejosa no cuente con nombramiento vigente, sin que la suspensión tenga la fuerza vinculatoria y obligar a las autoridades responsables a seguir otorgando nombramiento en caso de que se haya vencido o tenga fecha determinada de vencimiento ya que se estaría pre constituyendo un derecho que la parte quejosa no tiene antes de la presentación de la demanda, esa es la literalidad y queda muy claro, y voy a mi análisis jurídico, si me voy al primer párrafo es categórico el juez de distrito al decir, que no surtirá efecto alguno, si tiene origen diverso al señalado en el presente proveído, no aplicaría, pero después viene una disyuntiva es la letra o) que dice será una u otra, y en este caso la otra es, en el caso de que la quejosa no cuente con nombramiento vigente, hago la conclusión del silogismo, no surtirá efecto alguno, si, solo si, la quejosa no cuenta con nombramiento vigente, yo coincido con el Magistrado José Ramon cuando abordo ese punto, en el inciso b) del párrafo que nos hizo a bien leer la Magistrada, considero que no tiene nombramiento alguno, entonces en consecuencia y atendiendo a la literalidad de lo que señala el juez de distrito no surtirá efecto alguno a la suspensión porque ese es un límite a la suspensión, además y lo aclaro en el siguiente párrafo, dice, sin que la suspensión tenga la fuerza vinculatoria de obligar a las autoridades responsables a seguir otorgando el nombramiento, en caso de que se haya vencido, como es el caso, para mí me queda claro que esta vencido, se hizo una



pregunta aquí a nuestro Director General Administrativo y nos manifestó que no tiene nombramiento y el que tuvo, si es que estuvo vigente fue hasta el 15 de enero y lo señala muy bien el juez de distrito porque claro eso es de explorado derecho, ya que se estaría pre constituyendo un derecho que la parte quejosa ya no tiene antes de la presentación de la demanda, en conclusión arriba a lo siguiente: Toda vez que la quejosa no tiene nombramiento vigente, la suspensión no tiene por qué ser aplicada, no surtirá efecto alguno, citando las palabras el juez de distrito, es cuanto por el momento.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Muchas gracias magistrado, pues, si están de acuerdo debatimos el informe.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: El informe primero.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Entonces, primero.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: No, pues yo me reitero en mi voto y en ese sentido no, entonces si les parece comenzamos con el informe.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Muchas gracias.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Bueno, la propuesta.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Cerramos este punto.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Si, quieres cerramos el punto de discusión y pues el siguiente punto sería ya entrar al informe ¿verdad?

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Sí.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Como se ordena por esta Junta de Administración, se tiene por recibido y **se da cuenta de diverso asunto en juicio de amparo**, para quedar en los siguientes términos:

Los integrantes de la Junta de Administración se dan por enterados y se da cuenta de diversos asuntos en juicio de amparo.

- 4 -

La **Magistrada Presidenta**, solicita al Secretario Técnico dé lectura al siguiente punto del orden del día. En uso de la voz, el **Secretario Técnico** señala: El siguiente punto es el número **cuatro** y corresponde a: **Propuesta y en su caso aprobación de proyecto de informe previo**.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Muy bien, la propuesta que nos hace el Director Jurídico, sobre el amparo indirecto 114/2024-I promovido por la C. Lucia Reynoso Castellanos, es, se ordena remitir el informe justificado dentro del plazo previsto en el artículo 117 de la Ley de Amparo, por otro lado, se le tiene informando que se le concede la suspensión provisional para los siguientes efectos, quiere que los vuelva a leer o ya los damos por reproducidos.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: No ya.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Ya los obviamos.



En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Bueno, entonces dice, proveyéndose los oficios de cuenta ríndase informe, en cuanto a los actos reclamados de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se hacen consistir, primero, las dos sesiones llevadas a cabo el día 15 de enero del año 2024, la propuesta es que es cierto el acto, ¿estamos de acuerdo?

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: De acuerdo.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Gracias, la segunda, la resolución o decisión unilateral, mediante la cual se revoca, remueve y modifica el nombramiento de la suscrita como integrante de la Tercera Ponencia de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, es cierto, ¿estamos de acuerdo?

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Sí.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: La omisión, de respetarle el derecho de audiencia y de defensa previo al dictado de la resolución vista en el inciso b) en el perjuicio de sus derechos, mi posición es que es cierto y bueno yo aquí como ya se había visto en los demás, nuestro Director Jurídico, puso lo mismo que había puesto en los demás, la constatación del análisis, valoración de este punto son materia del juzgador que concede el presente amparo, ¿están de acuerdo?

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: En los términos.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Dice la omisión de respetarle el derecho de audiencia, ósea que toda vía no se refiere a nada al tema de la conclusión, es el derecho del artículo 13, específicamente se le dio o no el derecho que establece el artículo 13, a la audiencia y a la defensa.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: La propuesta sería el párrafo que había manejado el Magistrado Horacio, ¿verdad?

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Sí, sí.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Yo considero que se debe contestar, no es cierto, yo modificaría en este amparo, por las características que ya comentamos, dependiendo a la suspensión a todo lo que argumentamos ya, yo diría que no es cierto.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: ¿Usted Magistrado?

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Yo había comentado en aquella ocasión con el Magistrado Horacio que yo consideraba que no es cierto, entonces creo que, para efectos de no trabar el tema, también digo que no es cierto. d

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: No es cierto, entonces no es cierto y en este punto yo hago voto particular razonado respecto a mi posición.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Correcto. G

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Gracias. La siguiente es la ejecución de las resoluciones tomadas en las dos sesiones llevadas a cabo el 15 de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, es cierto, y el tormento generado en virtud de la incertidumbre jurídica a que se le sometió en perjuicio del suscrito y su familia, pues es no es cierto, porque no nos consta, entonces, esos serían los efectos si ustedes están de acuerdo. J

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: De acuerdo.



En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Bajo los mismos lineamientos del otro, con mi voto particular en el punto c) y en ese sentido se rendirá el informe, ¿están de acuerdo?

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Si

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: De acuerdo.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Agotada la discusión del punto de acuerdo, solicito al Secretario Técnico la votación:

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Nada más una precisión, se supone que se vota todo el documento y va hacer por mayoría de dos votos al parecer y la Magistrada va emitir voto particular.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Así es.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Ahorita nosotros dilucidamos cada uno de los puntos, pero lo que está pasando en esta votación es el documento, creo es si es cierto, si es cierto, no es cierto, si es cierto, no es cierto, así se está pasando a votación.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Con mi voto particular.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Así es.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Si para que no disgregues punto por punto, y haces voto particular ese punto, pero se está aprobando el documento, no nada más el punto.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Perfecto.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Puedes poner, en lo general con el voto particular, respecto al punto c) en el que no coincide la Magistrada.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: Si

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Si, solo poner con excepción al inciso C) que en lo demás estuvo de acuerdo, pero como usted disponga es su voto.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Gracias.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Estaríamos hablando que en cuanto al punto a), b) d) y e) es por la unanimidad de los presentes y el punto c) por mayoría.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: No, no le pongas así.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: No es por mayoría.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Ósea, tú estás poniendo un documento que es cierto, cierto, no es cierto, cierto y no es cierto.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Perfecto.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Lo vamos a votar, perfecto.



En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Les pregunto a los aquí presentes.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Es que se aprueba el documento por mayoría, respecto a los puntos, es que si estaría bien como dijo, por unanimidad de las partes.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Lo pongo en lo general y señalo respecto al punto c) punto particular.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Si, es que eso ya lo hemos hecho en los demás, les parece.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Es que tiene que ser el documento, es como si hubiéramos aprobado este, no tenemos que decir este por unanimidad, este por unanimidad, este por unanimidad.

En uso de la voz el **Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez**: No porque es solo es un informe.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Es un solo informe.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta**: Si.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Estamos aprobando un informe, la Magistrada no está de acuerdo y hará un voto particular

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: A perfecto, ya... ya entendí.

En uso de la voz el **Magistrado Avelino Bravo Cacho**: Pero el informe va a quedar más o menos como lo estamos planteando, ella no está de acuerdo con ese punto y va hacer su voto, y vamos a votar el informe y ella lo va votar en contra o supongo Magistrada, porque no está de acuerdo con ese punto.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Como lo ordena Presidenta, pregunto a los integrantes de esta Junta que están aquí presentes, si están a favor de aprobar la propuesta para rendir el informe previo dentro del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 114/2024-I, promovido por la quejosa Lucía Reynoso Castellanos:

1.	Magistrada Presidenta FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE	A favor de los incisos a), b), d) y e), en contra con voto particular en el inciso c)
2.	Magistrado AVELINO BRAVO CACHO	A favor
3.	Magistrado JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	A favor

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: se informa que como resultado de la votación se registraron **tres votos a favor respecto de los incisos a), b), d) y e) y dos votos a favor y un voto particular de la Magistrada Presidenta respecto del inciso c)**, emitiéndose el siguiente acuerdo:

ACU/JA/04/04/E/2024. Con fundamento en el artículo 11 numeral 1, artículo 12 numerales 1, 2 y 3, artículo 13 numeral 1 fracciones XIX y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se aprueba por mayoría de votos de la Magistrada y los Magistrados presentes de la Junta de Administración, rendir el informe previo dentro del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 114/2024-I, promovido por la quejosa Lucía Reynoso Castellanos, del índice del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo del Estado de Jalisco, para quedar en los siguientes términos:



En cuanto a los actos reclamados que hace consistir la C. Lucía Reynoso Castellanos:

- a) **En lo que respecta al inciso a), ES CIERTO.**
- b) **En lo que respecta al inciso b), ES CIERTO.**
- c) **En lo que respecta al inciso c), NO ES CIERTO.**
- d) **En lo que respecta al inciso d), ES CIERTO.**
- e) **En lo que respecta al número e), NO ES CIERTO.**

Se ordena realizar la comunicación respectiva a la Dirección Jurídica para los efectos jurídico-administrativos a que haya lugar.

La **Magistrada Presidenta**, solicita al Secretario Técnico dé lectura al siguiente punto del orden del día. En uso de la voz, **el Secretario Técnico señala:** Informa que no existen más asuntos listados en el orden del día de la presente sesión.

En uso de la voz la **Magistrada Presidenta:** Pregunta a los Magistrados integrantes de la Junta de Administración, ¿Tienen algún punto que quieran agregar?

Para lo cual los Magistrados manifiestan que no.

En virtud de haber agotado los puntos del orden de día de esta Sesión, siendo las **once horas con diez minutos, del día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro**, se concluye firmando la presente acta para constancia. **La Magistrada y los Magistrados integrantes de la Junta de Administración ante el Secretario Técnico.**


Magistrada FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE


Magistrado AVELINO BRAVO CACHO


Magistrado JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ


Maestro GIOVANNI JOAQUÍN RIVERA PÉREZ

